**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6318 DE 2022 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ROJAS GONZALEZ FRANCY JINETH**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ROJAS GONZALEZ FRANCY JINETH** con Identificación Número **1.023.030.806** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **6318-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 03 de junio de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6318-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNÓLOGO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL y plazo de ejecución 15 de octubre de 2022.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*se requiere INCLUIR en la CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR: a** la **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Contrato: 6318-2022** 1. Realizar el control de la calidad de aire medicinal obtenido en sitio por compresor garantizando el cumplimiento de los procedimientos preestablecidos en todo el ciclo de producción cuando el jefe de control de calidad deba ausentarse. 2. Asegurar que se lleven a cabo todas las pruebas necesarias. 3.Vigilar el mantenimiento del departamento, instalaciones y equipos. 4. Inspeccionar que los controles de calidad efectuados se encuentren dentro de los parámetros establecidos. 5.Vigilar y controlar el lugar de fabricación, limpieza e higiene de la misma. 6. Vigilar las condiciones de almacenamiento de materiales y aire medicinal. 7.Realizar recepción técnica de cilindros de aire medicinal, gas patrón y tubos colorimétricos. 8.Registrar temperaturas y humedad relativas de sistema de aire medicinal, manifold, bodega de almacenamiento de cilindros llenos y cilindros vacíos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.*